

ACUERDO DE 25 DE ENERO DE 2024 DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CELEBRADO EL 25 DE ENERO DE 2017 SOBRE PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS REGULADORES DEL CONCURSO DE MOVILIDAD INTERNA PARA PERSONAL ESTATUTARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA.

En el apartado 3 del Acuerdo del 25 de enero de 2017 sobre procedimiento y criterios reguladores del concurso de movilidad interna para personal estatutario de Atención Primaria se hace referencia a los requisitos de participación, siendo uno de ellos “haber transcurrido un período superior a dos años desde la adjudicación a un nuevo destino”.

Habiendo generado este requisito dudas de interpretación, se considera oportuno proceder a su aclaración mediante la modificación del mencionado Acuerdo, homogeneizando dicho requisito al idéntico recogido en los Acuerdos de Movilidad de Atención Hospitalaria y SUMMA112, de 30 de noviembre de 2016.

Por ello, reunidos en Madrid, el 25 de enero de 2024, por una parte, la Administración Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud y por otra las organizaciones sindicales Federación AMYTS-SAE y TS MAD-SIETESSCAM, CCOO, SATSE, CSIT-Unión Profesional, UGT y CSIF, suscriben el siguiente

ACUERDO

Se modifica el epígrafe 3 “Requisitos de participación” apartado 2, párrafo tercero, del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 25 de enero de 2017 sobre procedimiento y criterios reguladores del concurso de movilidad interna para personal estatutario de Atención Primaria, quedando redactado en los siguientes términos:

Los profesionales podrán participar en el proceso de movilidad interna siempre que hubiera transcurrido un período superior a dos años desde la adjudicación a un nuevo destino adquirido mediante otro procedimiento de movilidad interna, excepto aquel personal que haya obtenido dicho destino a través de alguno de los procesos de movilidad por razón de servicio descritos en el apartado 9.1 del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud (traslado de la actividad, cambio de ubicación del centro de trabajo, concentración de actividades en un único centro, necesidades asistenciales justificadas, concentración de actividades en varios centros, cierre del centro), así como quienes hayan adquirido un nuevo destino a través de un proceso selectivo (OEP), concurso de traslados o reingreso provisional.

El siguiente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la página web <https://www.comunidad.madrid>

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y
RELACIONES LABORALES DEL SERVICIO
MADRILEÑO DE SALUD**

ORGANIZACIONES SINDICALES
Federación AMYTS-SAE y TS MAD-SIETESSCAM



Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ ROILoa MIGUEL ANGEL
Fecha: 2024.02.05 13:44

CCOO

SATSE

CSIT UNION PROFESIONAL

UGT

CSIF

